



1. OBJETIVOS

1.1. OBJETO Y ÁMBITO

El Plan de Emergencia Municipal de Málaga (en adelante P.E.M.) tiene carácter de Plan Territorial de Emergencias en el ámbito del Término Municipal de Málaga, es un documento técnico que constituye el instrumento aglutinador del conjunto de acciones, normas y procedimientos a realizar ante cualquier situaciones de grave riesgo, catastrofe o calamidad pública, estableciendo el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente a dichas situaciones.

El P.E.M. se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de las emergencias locales, coordinándose con las demás Administraciones Públicas (Autonómica y Estatal) llamadas a intervenir cada una en el ámbito de sus competencias, en el caso de que la emergencia supere las capacidades de administración local.

Las funciones básicas del P.E.M. son las siguientes:

- Atender las emergencias que se produzcan en el Término Municipal de Málaga.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
- Garantizar la integración y conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, como es el Plan Territorial de Andalucía (PTEAnd) o el Plan Nacional en caso de ser necesaria la activación de estos.

1.2. CARÁCTER INTEGRADOR

El P.E.M. de Málaga en su calidad de Plan Territorial tiene carácter integrador de los distintos P.A.L. (Planes de Actuación Local) así como de los Planes de Autoprotección, que sean de su competencia en el Término Municipal de Málaga, al objeto de garantizar una adecuada respuesta de coordinación de los mismos ante las distintas situaciones de emergencia que se pudieran presentar.

Por tanto el presente P.E.M.:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.
- Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes con arreglo a la normativa vigente.



- Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Las directrices y los criterios de planificación de los Planes de Emergencia Integrados están recogidos en sus aspectos básicos en el **Punto Noveno** de este documento.

1.3. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

El P.E.M. de Málaga ha sido redactado y elaborado desde el **Servicio de Protección Civil** del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La aprobación del Plan de Emergencia Municipal corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Málaga**.

Y la homologación del P.E.M. es competencia de la **Comisión de Protección Civil de Andalucía**.